

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2313/22.-

Ramallo, 23 de Junio de 2022

VISTO:

El tránsito de camiones por calle De Zabaleta de la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la **ORDENANZA N° 5933/19** ordena el tránsito de los camiones dentro del Partido de Ramallo y prohíbe el tránsito de camiones por calle De Zabaleta. Aquella otorga excepcionalmente permiso de circulación para los radios no autorizados si se solicita autorización ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil;

Que el Artículo 8°) Capítulo VI de la **ORDENANZA 191/85 “Código Municipal de Faltas”**, fue modificado, quedando establecido: “Prohíbese el tránsito de camiones con acoplado, semirremolques, bateas, tolvas o cualquier otro tipo de sistema de carga, VACIOS y/o CARGADOS en TODAS LAS AVENIDAS Y CALLES DE RAMALLO, VILLA RAMALLO, PEREZ MILLÁN, EL PARAISO Y VILLA GENERAL SAVIO”. En la **ORDENANZA 5933/19** se establece el ingreso y el recorrido del tránsito pesado en las distintas localidades del Partido de Ramallo;

Que el INGRESO a Villa Ramallo, debe hacerse por el Camino de la Costa” Ingeniero Agrónomo Horacio Salazar” hasta calle Velázquez. De Ruta 51 desde Autopista (Ruta Nacional N°9) hasta playa de camiones COTRAM. El regreso debe hacerse por el mismo camino;

Que el tránsito, ingreso y egreso, de los camiones por calle De Zabaleta está prohibida por la norma;

Que los camiones, por su peso, producen movimientos y rajaduras en las casas del lugar, como asimismo, al ingresar a la calle de referencia se abren en demasía corriendo riesgos los automovilistas que aguardan ser habilitados por el semáforo, ubicado en la esquina de De Zabaleta y Newbery (Dusso), como a los niños y niñas que esperan el colectivo en la esquina de la calle de referencia;

Que se incumple la **ORDENANZA N°5933 /19** y por ende no se sanciona la transgresión con la multa correspondiente y/o retención del vehículo hasta la comprobación del pago de la misma.

Que en la esquina de Dusso y De Zabaleta hay un cartel que indica la prohibición del tránsito pesado por calle De Zabaleta que no se respeta por la ausencia de controles por parte de la Secretaría de Seguridad, descuidándose la seguridad ciudadana;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al D.E.M. y, por su intermedio, al Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, el cumplimiento de la

Ordenanza N°5933/19, por el peligro y el perjuicio que conlleva la tránsito de camiones de gran porte con y sin acoplados vacíos y/o cargados por la calle De Zabaleta de Villa Ramallo.-----

SEGUNDO) Informar al Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa ----- Civil; al Delegado Municipal y a los medios de comunicación local.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

